

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

400 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.442/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.442/1989, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 2.º y 4.º, disposición adicional y disposiciones transitorias de la Ley canaria 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, por poder infringir el artículo 27.10 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 18 de diciembre de 1989.—El Secretario de Justicia.

401 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.491/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.491/1989, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 2.º y 4.º, disposición adicional y disposiciones transitorias de la Ley canaria 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, por posible infracción del artículo 27.10 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 20 de diciembre de 1989.—El Secretario de Justicia.

402 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.492/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.492/1989, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 2.º y 4.º, disposición adicional y disposiciones transitorias de la Ley canaria 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, por posible infracción del artículo 27.10 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 20 de diciembre de 1989.—El Secretario de Justicia.

403 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.528/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.528/1989, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por supuesta inconstitucionalidad del párrafo que literalmente dice «sin utilizar el dominio público», que se encuentra en el apartado 3 del artículo 25 de la Ley de Ordenación de Telecomunicaciones 31/1987, de 18 de diciembre, por poder ser contrario a los artículos 20 y 14 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 21 de diciembre de 1989.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

404 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.*

Padecidos errores en la inserción del Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 30 de diciembre de 1989, páginas 40407 y siguientes, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

PREAMBULO

- II.2, línea 6, donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades».
 II.3, línea 3, donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades».
 II.3, línea 6, donde dice: «Sociedades Anónimas», debe decir: «sociedades anónimas».
 II.3, líneas 12 y siguientes, donde dice: «Sociedades Especiales», debe decir: «sociedades especiales»; donde dice: «Sociedades de Garantía Recíproca, las Sociedades de Inversión Mobiliaria, las Agrupaciones de Interés Económico, las Cooperativas de Crédito, las Mutuas y Cooperativas de Seguros y las Mutualidades de Previsión Social», debe decir: «sociedades de garantía recíproca, las sociedades de inversión mobiliaria, las agrupaciones de interés económico, las cooperativas de crédito, las mutuas y cooperativas de seguros y las mutualidades de previsión social».
 II.3, línea 16, donde dice: «Entidades no Societarias», debe decir: «entidades no societarias».
 II.3, línea 17, donde dice: «Cajas de Ahorros, los Fondos de Inversión y los Fondos de Pensiones», debe decir: «cajas de ahorro, fondos de inversión y fondos de pensiones».
 II.4, líneas 11 y 15, donde dice: «Auditores», debe decir: «auditores».
 II.5, líneas 7 y 19, donde dice: «Territoriales», debe decir: «territoriales».
 II.5, línea 16, donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades».
 III, línea 8, donde dice: «Estatutos», debe decir: «estatutos».
 III, línea 19, donde dice: «Territoriales», debe decir: «territoriales».

Real Decreto.

- Art. 2. Donde dice: «... Sociedad dominante...», debe decir: «... sociedad dominante...».
 Art. 4.4. Donde dice: «... sobre nueva denominación...», debe decir: «... sobre nueva demarcación...».
 Art. 5. Donde dice: «... entrará en vigor...», debe decir: «... entrarán en vigor...».

REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL

- Art. 1.º 1. Donde dice: «Territoriales», debe decir: «territoriales».
 Art. 2. b). Donde dice: «auditorías», debe decir: «auditores».
 Art. 8, párrafo segundo. Donde dice: «resulta», debe decir: «resulte».
 Art. 10. En el segundo párrafo del apartado 1, donde dice: «... el asiento de presentación, durante su vigencia tampoco podrá inscribirse o anotarse ningún otro título...», debe decir: «... el asiento de presentación, tampoco podrá inscribirse o anotarse durante su vigencia ningún otro título...».
 En el apartado 2, donde dice: «El documento o la solicitud que acceda primeramente...», debe decir: «El documento que acceda primeramente al Registro...».
 Art. 13.1. Donde dice: «Registadores de la Propiedad y mercantiles», debe decir: «Registadores de la Propiedad y Mercantiles».
 Art. 19.2. Donde dice: «... transcripción referida», debe decir: «... transcripción prevenida por el apartado anterior».
 Art. 24.2. Donde dice: «La legalización de los Libros...», debe decir: «La legalización de los libros...».
 Art. 25.2. Donde dice: «... separado del esto...», debe decir: «... separado del resto...».